

Girardot, a los 21 días del mes de mayo de 2021

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI**  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI  
Ciudad

DEMANDANTE: YESSIKA MOLINA MEDINA  
DEMANDADO: JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR

**ASUNTO:** Contestación de demanda de ejecutivo de alimentos N° 2021-00020

**JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de GIRARDOT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.613.546 de Girardot; obrando como progenitor de la menor **SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA**, menor de edad con T.I 1.069.832.538; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto. El Suscrito siendo menor de edad a los 16 años y JESSIKA MOLINA MEDINA mayor, entre sus 19 y 20 años en ese momento se encontraron sentimentalmente por 3 o 4 ocasiones que no fue propiamente duradera, reconocida públicamente o reconocida por ambos como “una relación sentimental”, Si no encuentros ocasionales de tipo sentimental no formal.

**HECHO SEGUNDO:** Es parcialmente falso. El suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR, siempre ha tenido la **VOLUNTAD DE PAGO** y tiene soportes de la entrega del dinero a la persona que tiene la custodia de la menor que es la señora ELINOR MEDINA quien ha puesto su firma en los recibos de pago y que para las obligaciones alimentarias del año 2020 y 2021 el suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR se ENCUENTRA AL DÍA con su cumplimiento. El suscrito Devia tafur, por lo contrario manifiesta que en el acta con fecha del 4 de marzo 2020 que se llevó a cabo la conciliación en la comisaria de familia, se le hizo comprometer al pago de los CUATRO MILLONES DE PESOS (4.000.000) aun teniendo en cuenta que con sumas matemáticas el valor a diciembre sería de (\$3.998.000) pero que esa suma de dinero tan alta no es fácil de lograr en nueve (9) meses para dar cumplimiento pero que estaba a la espera de un dinero producto de una pensión dada por el fallecimiento de su padre ARMANDO DEVIA y su madre ERIKA TAFUR; el suscrito JOHAN DEVIA TAFUR, indica que una vez vigente la declaratoria del Gobierno Nacional ante la Emergencia Sanitaria por Covid-19 emitida el 12 de MARZO DE 2020, mediante resolución 385 de 2020 se establece la cuarentena en Colombia; fallece de neumonía por covid-19 el abogado ALVARO CRUZ quien lleva el proceso

de demanda contra la entidad COLPENSIONES y además muchas oficinas de la Rama Judicial cancelaron o aplazaron audiencias y pausaron procesos que se venían adelantando, perjudicando así que se tuviera el beneficio adquirido de esa demanda. Y con motivo de varias circunstancias que contrajo la pandemia a nivel económico, a nivel laboral, a nivel de salud y de oportunidades, . No se solventó o liquidó la suma de los TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL a la fecha de diciembre, pero que, por lo contrario, continuando el año 2021 se ha seguido haciendo entrega de los **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00) mensuales** teniendo en cuenta el aumento del IPC de anualidad que en el 2020 la cuota era por valor de (\$219.800,00) + (80.200,00) de abono, igual a (\$ 300.000,00) . Y en el año 2021 por valor de (\$223.338,00) + (76.662,00) que a la suma de los meses correspondientes (ya pagados) de **ENERO 2021, FEBRERO 2021, MARZO 2021, ABRIL 2021, MAYO 2021. Dan el TOTAL de: TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (383.310,00)** que se restan al valor de los (\$3.998.000,00) y da un **TOTAL DE: (\$3.614.690)** que siguen siendo producto de la conciliación hecha en la comisaria toda vez que se sigue cumpliendo por el **PRINCIPIO DE PAGO**, y desde entonces el suscrito **NO HA DEJADO DE ENTREGAR LA MENSUALIDAD CORRESPONDIENTE**, pero que también **SIGUE APORTANDO AL PAGO FIJADO EN LA CONCILIACIÓN DE LA COMISARÍA**, es decir, el suscrito Devia **SI ESTÁ PAGANDO SUS OBLIGACIONES** como constatan los recibos de pago desde el mes de marzo de 2020 ( fecha de la conciliación) hasta el mes de mayo ( fecha de respuesta de esta demanda). Estos recibos serán anexados como prueba del cumplimiento de los pagos realizados.

**HECHO TERCERO:** ES FALSO, El suscrito JOHAN DEVIA TAFUR como se demuestra en las pruebas de anexo, si cumplió cabalmente con el pago de los (\$80.200) mensuales desde el 4 de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre cumpliendo su compromiso de pago de abonar mensualmente a la deuda de los (\$4.800.000) y que a la fecha del mes de diciembre se empezaría a cancelar la deuda de los (4.000.000) que con un error de suma matemática de la comisaria de familia es un valor de (\$3.998.000,00) restantes de los cuales a la fecha de presentación de esta respuesta JOHAN DEVIA ha abonado (\$802.000,00) desde marzo 2020 a diciembre 2020 y la suma de ( \$383.310,00) de enero 2021 a mayo 2021 de lo cual su saldo al día de hoy es de (\$3.614.690) que seguirá pagando de manera parcial como lo ha venido realizando a la fecha con compromiso y con pruebas que demuestran que el pago de alimentos se ha realizado.

**HECHO CUARTO:** ES FALSO lo que afirma la señora JESSIKA MOLINA al decir que solo se han abonado **9 meses** y que el total es de **(720.000)**. La señora JESSIKA vuelve a mentir porque JOHAN DEVIA desde la fecha de la conciliación cancela 10 meses. Es decir, de manera constante ha abonado los siguientes meses para el año 2020 (teniendo en cuenta el acta de conciliación con fecha del 4 de marzo de 2020.

1. **12 de Marzo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
2. **09 Abril 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
3. **11 Mayo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
4. **19 Junio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) + Conjunto de Ropa

5. **17 Julio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
6. **18 Agosto 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
7. **15 Septiembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
8. **16 Octubre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
9. **25 Noviembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
10. **10 Diciembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) +Ropa de Diciembre

Teniendo en cuenta esta evidencia. Claramente el suscrito Johan Devia al corte de 31 de Diciembre ha cancelado (\$802.000) de abono demostrando que la señora JESSIKA MOLINA MEDINA miente al decir que no se canceló la totalidad comprometida. Y por demás agregar que se entregó para el mes de Diciembre no solamente la cuota correspondiente, sino una excesiva compra de vestuario. De lo cual solo ante la comisaria se apremia la compra de un conjunto de ropa compuesto por calzado, vestuario y ropa interior. El suscrito JOHAN DEVIA para Diciembre entregó:

1. Un Jean
2. Un pantalón
3. Un Short
4. Cinco Blusas
5. Una Pijama
6. Un par de Tennis
7. Un par de Zandalias
8. Cuatro Cucos
9. Cuatro Tops de ropa interior

De esta manera se demuestra el compromiso que tiene el suscrito JOHAN DEVIA TAFUR en el cumplimiento de sus deberes y dando un valor agregado al vestuario que se excede de los valores estimados y de lo fijado por la ley.

**HECHO QUINTO:** Es FALSO. La señora JESSIKA MOLINA MEDINA vuelve a mentir. El suscrito JOHAN ANDREY DEVIA ha cancelado las cuotas alimentarias correspondientes al mes de ENERO 2021, FEBRERO 2021, MARZO 2021, ABRIL 2021, MAYO 2021. Agregando que el suscrito no está pagando mensualmente el valor de (\$219.800,00) sino el incremento por IPC según año 2021 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$223.338,00) más el valor de abono mensual de (\$76.662,00) para un total de TRESCIENTOS MIL PESOS MENSUALES y que a la fecha del mes de MAYO de 2021 da la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ( \$1.500.000,00) que es la totalidad en dinero aportado a los alimentos de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA; dinero que ha sido recibido por la señora que tiene la custodia. ELINOR MEDINA. Abuela de la menor.

**HECHO SEXTO:** ES FALSO, la señora JESSIKA MOLINA MEDINA vuelve a mentir. Teniendo en cuenta que la fecha de la presente demanda en mención se realiza en

el mes de MARZO DE 2021. ¿Por qué el suscrito JOHAN DEVIA tiene soporte que se entregó el dinero de las cuotas en 2 partes para las fechas ENERO 31 DE 2021 Y 13 DE FEBRERO DE 2021? Si la señora JESSIKA interpone la demanda para el MES DE MARZO, porque anula, encubre, oculta, omite, esconde la realidad, señala y miente que el suscrito JOHAN “cesó en el pago de las cuotas alimentarias en favor de su menor hija” como lo anuncia en este hecho. El suscrito DEVIA TAFUR se encuentra al día del pago de sus responsabilidades con se evidencia en las pruebas presentadas. Las cuotas pagadas por el suscrito DEVIA en el año 2021 son:

1. **Enero 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
2. **Febrero 2021** (\$200.000,00) Abono Pago Alimentos
3. **Marzo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
4. **Abril 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
5. **Mayo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono + **(\$100.000) Saldo de Febrero 2021:** ( \$400.000,00)

**HECHO SEPTIMO:** Es FALSO. El suscrito DEVIA TAFUR manifiesta que es mentira los llamados “requerimientos de tipo personal” que aduce la señora JESSIKA MOLINA. Entendiendo que nunca se han facilitado canales de dialogo sensato y conciliador. Su último encuentro fue en la comisaría de familia en compañía de un abogado apoderado por el suscrito DEVIA TAFUR para realizar las veces de mediador con una persona que no demuestra interés en lo fundamental que es SHAIRA XIOMARA DEVIA, sino un entorpecimiento y desgaste de la justicia y otras entidades para que actúen siempre en contra del suscrito DEVIA TAFUR y así lograr el cometido que debe tener para perjudicar la vida personal, amorosa, profesional del suscrito. Este presunto tipo de manipulación a las entidades y a la justicia lo asume a modo revanchista con extrañas razones y explicaciones.

Frente a que no han existido canales de dialogo para comunicar al señor DEVIA TAFUR las incomodidades o sugerencias por el pago de los alimentos, se permite indicar que:

1. JOHAN DEVIA asegura que el único canal de comunicación para dialogar con la señora JESSIKA es a través de su tía LADY JOHANA TAFUR NIÑO.
2. JOHAN DEVIA nunca ha recibido un correo que indique lo expuesto por JESSIKA MOLINA.
3. JOHAN DEVIA nunca ha recibido un acercamiento con la señora JESSIKA MOLINA para crear una conversación frente a estos asuntos de ley.
4. JOHAN DEVIA nunca ha recibido buen trato de parte de la señora JESSIKA MOLINA MEDINA por lo cual muchas veces ella no le contesta el celular, o cuelga las llamadas para no hablar de los asuntos pendientes de comisaria.
5. JOHAN DEVIA ha sido amenazado por parte de JESSIKA MOLINA de ser grabado y divulgado con el fin de afectar la vida de casado del suscrito JOHAN DEVIA TAFUR con la señora VANESSA SANTOS ARIAS y por estos motivos el suscrito no ha podido encontrar una conversación acorde, cordial y civilizada.
6. El suscrito JOHAN DEVIA TAFUR, teme de visitar el municipio de Guataqui, y más el lugar donde habita la menor SHAIRA XIOMARA por hechos de agresión verbal ocurridos en el pasado.

**HECHO OCTAVO:** ES FALSO. El suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR se acoge al incremento IPC de anualidad y continúa aportando a las cuotas alimentarias como lo viene haciendo según lo expresado en la ley, y continúa realizando aportes para el saldo correspondiente que se enunció en el HECHO 1 Y 2 de esta respuesta.

- El suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR en cuanto a las obligaciones suscritas en el acta de conciliación ha cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo.
- JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR asegura que respecto a las mudas de ropa, según lo pactó que serían entregadas en junio y diciembre, cumplió con dicha obligación para la menor.
- El suscrito DEVIA TAFUR continúa aportando mensualmente sus obligaciones.
- El suscrito DEVIA TAFUR tiene buena relación con su hija SHAIRA DEVIA.
- Así las cosas, El suscrito JOHAN DEVIA TAFUR no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses enunciados anteriormente desde el momento de la fecha de conciliación en la comisaría de familia, se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:
  - **12 de Marzo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **09 Abril 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **11 Mayo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **19 Junio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) + Conjunto de Ropa
  - **17 Julio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **18 Agosto 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **15 Septiembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **16 Octubre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **25 Noviembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
  - **10 Diciembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) + Ropa de Diciembre
    - Un Jean
    - Un pantalón
    - Un Short
    - Cinco Blusas
    - Una Pijama
    - Un par de Tennis
    - Un par de Zandalias
    - Cuatro Cucos
    - Cuatro Tops de ropa interior

- **Enero 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **Febrero 2021** (\$200.000,00) Abono Pago Alimentos
- **Marzo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **Abril 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **Mayo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono + (\$100.000) Saldo de Febrero 2021: ( \$400.000,00)
- Suma total de pagos de cuota alimentaria desde el día de la conciliación en el mes de marzo 2020 hasta el mes de mayo 2021 CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, aportes a deuda anterior desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de mayo de 2021 UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS, valor que sigue siendo pagado a cabalidad y con normalidad de pago.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago al suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR sobre la siguiente obligación ya que él las ha cumplido como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- **FRENTE A LA PRIMERA:** el suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR en cumplimiento de su obligación realizo el pago por concepto de cuota alimentaria en el MES DE ENERO DE 2021 con el cumplimiento de la cuota-abono y valor IPC
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** el suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR en cumplimiento de su obligación realizo el pago por concepto de cuota alimentaria en el MES DE FEBRERO DE 2021 con el cumplimiento de la cuota-abono y valor IPC
- **FRENTE A LA TERCERA:** suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR en cumplimiento de su obligación realizo el pago por concepto de cuota alimentaria en el MES DE MARZO DE 2021 con el cumplimiento de la cuota-abono y valor IPC
- **FRENTE A LA CUARTA:** El suscrito se opone a que estas cuotas denominadas atrasadas sean entregadas por el valor de su totalidad que además es un valor falso al indicar que se adeudan (\$4.080.000,00) por las razones anteriormente expuestas y agregar que el suscrito no cuenta con el dinero para saldar los (\$3.614.690) que es el valor real que lo denominan las matemáticas realizadas. El suscrito a la fecha de hoy no cuenta con empleo formal, pero cumple con sus obligaciones y se compromete a seguir aportando a la deuda atrasada que debe ser reconocida periódicamente siempre que haya voluntad de pago y se cumpla con el pago como se ha demostrado.
- **FRENTE A LA QUINTA:** me opongo a esta pretensión ya que una deuda que se sigue pagando no debe ser causal de un mandamiento de pago que le quite las oportunidades laborales, personales y profesionales al suscrito. Ya que sería una

decisión circular teniendo en cuenta que este tipo de demandas también afectan la economía de una persona que viene pagando su deuda pero que además continúa cumpliendo su obligación; como también es necesario rechazar cualquier interés moratorio ya que lo establecido bajo conciliación no se puede modificar por intereses particulares que son ajenos al bienestar de la menor SHAIRA XIOMARA.

- **FRENTA A LA SEXTA:** no condenar al suscrito en costas ya que él, siempre actuó de buena fé, cumpliendo con sus obligaciones y ha demostrado que tiene buena conducta ante la sociedad y es un ejemplo para muchos jóvenes y adultos en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de este país.

### **EXCEPCIONES:**

#### **COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso, de esta manera se solicita se actúe de manera correctiva para dar una pronta solución.

#### **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION**

El suscrito JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

- **12 de Marzo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **09 Abril 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **11 Mayo 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **19 Junio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) + Conjunto de Ropa
- **17 Julio 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **18 Agosto 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **15 Septiembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **16 Octubre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **25 Noviembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **10 Diciembre 2020** (\$219.800,00) Pago Alimentos + (\$80.200,00) de Abono: ( \$300.000,00) + Ropa de Diciembre
- **Enero 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: (

- \$300.000,00)
- **Febrero 2021** (\$200.000,00) Abono Pago Alimentos
- **marzo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **Abril 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono: ( \$300.000,00)
- **Mayo 2021** (\$223.338,00) Pago Alimentos + (\$76.662,00) de Abono + (\$100.000) Saldo de Febrero 2021: ( \$400.000,00)

## **PETICIÓN EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas y se produzca citación de conciliación con el fin de esclarecer y tener en cuenta el motivo del cual se procede dar inicio a esta demanda:

TESTIMONIALES: Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio de la señora LADY JOHANA TAFUR NIÑO identificada con cedula de ciudadanía número 20.648.006 de Guataquí para aclarar las sumas de este proceso.

### **DOCUMENTALES**

- Anexo de RECIBOS DE PAGO – RECIBOS DE CAJA MENOR

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Documentos de pruebas documentales
- Derechos de petición enviados a la comisaría de familia para anexar a este proceso y pantallazo de envío a correo electrónico: [secretariadegobierno@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:secretariadegobierno@guataqui-cundinamarca.gov.co)

### **NOTIFICACIONES**

#### **NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 5#1-97 Barrio Santa Bárbara – Guataquí , y en el correo electrónico [johandevia2@gmail.com](mailto:johandevia2@gmail.com)

Cordialmente,



---

**Johan Andrey Devia Tafur**

C.C. 1070613546 de Girardot

Teléfono: 3134503612

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	Guatagüí, Marzo 12-2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$ 300.000=-
POR CONCEPTO DE:	Pago de la manutención de mi hija Shaira Xiomara Deva Molina. Son \$ 249.800 para cuota del mes de Marzo-2020 y 80.200 abono saldo cuotas anteriores.
VALOR (EN LETRAS):	Trecientos mil pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS  2020

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CUIDAD Y FECHA:	Guatagüí, Abril 09- 2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$ 300.000=-
POR CONCEPTO DE:	Pago de la manutención de mi hija Shaira Xiomara Deva Molina. Son \$ 219.800 para cuota del mes de Abril-2020 y 80200 abono saldo cuotas anteriores.
VALOR (EN LETRAS):	Trecientos mil pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS  2020

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

CIUDAD Y FECHA: Guatagay May 11- 2020

PAGADO A: Jessica Molina Medina \$ 300.000-

CONCEPTO DE: Pago de la manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina.

VALOR (EN LETRAS): Trescientos mil Pesos

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT. 1069832380

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

CIUDAD Y FECHA: Guatagay Junio 19- 2020

PAGADO A: Jessica Molina Medina \$ 300.000

CONCEPTO DE: Pago de la manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina. Son \$ 219.800 para cuota del mes de Junio-2020 y \$ 80.200 para cuotas-abono saldo anterior

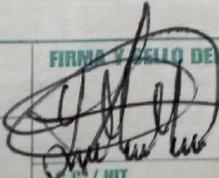
VALOR (EN LETRAS): Trescientos mil pesos.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

C.C. / NIT. 1069832380

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Guatagui Junio 19-2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$
POR CONCEPTO DE:	Ropa de junio /2020..
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 1069832380 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS ECONOMICA FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Guatagui, Julio 17-2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$ 300000
POR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina.
VALOR (EN LETRAS): Trescientos mil pesos	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 1069832380 C.C. / NIT.

SOLIFORMAS ECONOMICA FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA	Coatagui Agosto 18-2020
PAGADO A:	Jessica Molina Medina \$ 300.000-
FOR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina. Son \$ 219.800 para cuota del mes de Agosto - 2020 y \$ 80.200 abono saldo cuotas anteriores
VALOR (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	 1069832380
	C.C. / NIT.

SOLIFORMAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Coatagui Septiembre 16, 2020
PAGADO A:	Jessica Molina Medina \$ 300.000
FOR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina. Son \$ 219.800 para cuota del mes de Septiembre-2020 y \$ 80.200 abono saldo cuotas anteriores
VALOR (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Mateiador Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA	Guatagay Octubre 16-2020
PAGADO A:	Jessica Molina Medina \$300.000=
POR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hijo Shaira Xiomara Devia Molina y son \$219.800 por cuota del mes de octubre-2020 y \$80.200 abono saldo cuotas anteriores
VALOR (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Guatagay Noviembre 25-2020
PAGADO A:	Jessica Molina Medina \$300.000=
POR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina
VALOR (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Goatagui Diciembre 10 - 2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$ 300.000 =
POR CONCEPTO DE:	Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devra Molina.
VALOR (EN LETRAS):	Trescientos mil pesos - m/te.
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO:	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR	
No.	
CIUDAD Y FECHA:	Goatagui Diciembre 10 - 2020
PAGADO A:	Yessica Molina Medina \$ —
POR CONCEPTO DE:	Entrega de Ropa: 1 jean, 1 pantalón, 1 chor, 5 blusas, 1 pijama, 1 par de tenis, 1 par de chancletas, 4 cucos, 4 tops
VALOR (EN LETRAS):	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO:	Ma Helinor Medina C.C. / NIT. 39564640

SOLIFORMAS FE2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Goataquei Enero 31 de 2021.

PAGADO A: Jessica Molina Medina \$ 300.000.

CONCEPTO DE: Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina.

VALOR (EN LETRAS): Trescientos mil pesos m/te.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Ma Helinor Medina  
C.C. / NIT. 39564 640

SOLIFORMAS FE 2002

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: Goataquei, Febrero 13 de 2021

PAGADO A: Jessica Molina Medina \$ 200.000

CONCEPTO DE: Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina.

VALOR (EN LETRAS): Doscientos mil pesos m/te.

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO

Ma Helinor Medina  
C.C. / NIT. 39564 640

SOLIFORMAS FE 2002

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

CIUDAD Y FECHA: Goataquí, Marzo y Abril de 2021	
PAGADO A: Jessica Molina Medina	\$ 600.000
POR CONCEPTO DE: Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina	
VALOR (EN LETRAS): Seiscientos mil pesos m/te.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO Raquel Inor Medina C.C. / NIT. 39564640
APROBADO	

SOLIFORMAS COMERCIAL FE2002**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

CIUDAD Y FECHA: Goataquí, Mayo 10 de 2021	
PAGADO A: Jessica Molina Medina	\$ 400.000
POR CONCEPTO DE: Pago de manutención de mi hija Shaira Xiomara Devia Molina	
VALOR (EN LETRAS): Cuatrocientos mil pesos m/te.	
CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO Raquel Inor Medina C.C. / NIT. 39564640
APROBADO	

SOLIFORMAS COMERCIAL FE2002

## DERECHOS DE PETICIÓN >

**Johan Devia** <johandevia2@gmail.com>  
para secretariadegobierno, pqrs >

Lun, 17 may. 20:26 (hace 7 días) ☆

Con el fin de dar respuesta a una petición de ley, me permito adjuntar los siguientes derechos de petición PARA LA COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUI, ya que su correo rebota el envío del mismo.

Agradezco la atención prestada, cualquier duda con gusto será atendida.

JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR

Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

### 4 archivos adjuntos

- PDF Derecho de petició...

Responder

Responder a todos

Reenviar

Girardot, a los 10 días del mes de mayo de 2021

Señores (as)

**COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUI**

Palacio Municipal-Alcaldía de Guataquí

Ciudad

**Asunto: Derecho de petición solicitando información indicando persona responsable de la custodia de SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA.**

Respetados Señores(as):

Yo, JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR, identificado como aparece al pie de mi firma, y en calidad de padre biológico de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA, Identificada con tarjeta de Identidad 1.069.832.538, presento ante su oficina el siguiente Derecho de Petición, de conformidad con lo consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

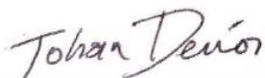
De manera cordial, me permito solicitar el suministro de la siguiente información:

1. Sírvase indicar con documento soporte la persona responsable de la CUSTODIA de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA y bajo que concepto le fue otorgada dicha tenencia de la menor.
2. Indique y relacione control de vacunas y certificado de crecimiento y desarrollo de la menor SHAIRA XIOMARA, durante el primer semestre de 2021.
3. Indique si el suscrito padre biológico de SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA está en las facultades que le otorga la Ley y la constitución de solicitar la custodia de su hija.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 5#1-97 Barrio Santa Bárbara – Guataquí , y en el correo electrónico [johandevia2@gmail.com](mailto:johandevia2@gmail.com)

Cordialmente,



---

**Johan Andrey Devia Tafur**

C.C. 1070613546 de Girardot

3134503612

Girardot, a los 10 días del mes de mayo de 2021

Señores (as)

**COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUI**

Palacio Municipal-Alcaldía de Guataquí

Ciudad

**Asunto: Derecho de petición solicitando información sobre seguimiento al sistema familiar de SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA.**

Respetados Señores(as):

Yo, JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR, identificado como aparece al pie de mi firma, y en calidad de padre biológico de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA, identificada con tarjeta de Identidad 1.069.832.538, presento ante su oficina el siguiente Derecho de Petición, de conformidad con lo consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

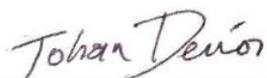
De manera cordial, me permito solicitar el suministro de la siguiente información:

1. Sírvase indicar cuál ha sido el seguimiento psicosocial realizado al entorno de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA indicando personas, antecedentes, requerimientos por inspección de policía del año 2020 y 2021, estudio y concepto psicosocial, ingresos y actividad económica de quienes conviven con la menor.
2. Indique el concepto de médico ocupacional que determinó fracturas y raspaduras por presunto DESCUIDO- NEGLIGENCIA de la persona a cargo de la custodia de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 5#1-97 Barrio Santa Bárbara – Guataquí , y en el correo electrónico [johandevia2@gmail.com](mailto:johandevia2@gmail.com)

Cordialmente,



---

**Johan Andrey Devia Tafur**

C.C. 1070613546 de Girardot  
3134503612



Girardot, a los 10 días del mes de mayo de 2021

Señores (as)

**COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUI**

Palacio Municipal-Alcaldía de Guataquí

Ciudad

**Asunto: Derecho de petición solicitando información indicando uso adecuado de recursos y formación familiar en JESSIKA MOLINA MEDINA.**

Respetados Señores(as):

Yo, JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR, identificado como aparece al pie de mi firma, y en calidad de padre biológico de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA, identificada con tarjeta de Identidad 1.069.832.538, presento ante su oficina el siguiente Derecho de Petición, de conformidad con lo consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

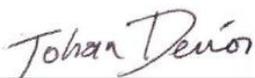
De manera cordial, me permito solicitar el suministro de la siguiente información:

1. Sírvase indicar cuál ha sido el seguimiento del dinero destinado al pago de Alimentos de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA, con las respectivas facturas solicitadas verbalmente a través de su despacho en la última conciliación del año 2020 a la fecha.
2. Indique cuales han sido las últimas capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros, realizados en entornos protectores, fortalecimiento familiar, proyecto de vida, escuela de padres, pautas de crianza y primer respondiente; que haya desarrollado la señora JESSIKA MOLINA MEDINA, madre de la menor y/o la persona que a bien tenga la custodia de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 5#1-97 Barrio Santa Bárbara – Guataquí , y en el correo electrónico [johandevia2@gmail.com](mailto:johandevia2@gmail.com)

Cordialmente,



---

**Johan Andrey Devia Tafur**

C.C. 1070613546 de Girardot

3134503612

Girardot, a los 10 días del mes de mayo de 2021

Señores (as)

**COMISARIA DE FAMILIA DE GUATAQUI**

Palacio Municipal-Alcaldía de Guataquí

Ciudad

**Asunto: Derecho de petición solicitando información sobre seguimiento a la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA.**

Respetados Señores(as):

Yo, JOHAN ANDREY DEVIA TAFUR, identificado como aparece al pie de mi firma, y en calidad de padre biológico de la menor SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA, Identificada con tarjeta de Identidad 1.069.832.538, presento ante su oficina el siguiente Derecho de Petición, de conformidad con lo consagrado en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política y los artículos 13 y siguientes de la Ley 1755 de 2015.

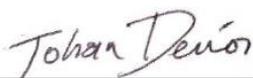
De manera cordial, me permito solicitar el suministro de la siguiente información:

1. Sírvese entregar al suscrito la COPIA DE TODO EL PROCESO llevado a cabo en su despacho de forma física y vía scanner.
2. Indique si durante los seguimientos realizados por el equipo psicosocial se ha verificado técnicamente un presunto hacinamiento en el hogar de SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA que además cuenta con plagas y animales enfermos.
3. Sírvese indicar si la profesional de psicología ha reportado alguna inestabilidad y perjuicio o daño psicológico en SHAIRA XIOMARA DEVIA MOLINA a causa de varias figuras PATERNALES que ha presentado a la menor mencionada por parte la señora JESSIKA MOLINA MEDINA durante los años 2018,2019,2020 y resto de 2021.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en la dirección calle 5#1-97 Barrio Santa Bárbara – Guataquí , y en el correo electrónico [johandevia2@gmail.com](mailto:johandevia2@gmail.com)

Cordialmente,



---

**Johan Andrey Devia Tafur**

C.C. 1070613546 de Girardot

3134503612